



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 068-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 27 de marzo de 2023, Opinión Legal N° 06-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 60-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 27 de marzo de 2023, Oficio N° 003-2023-GR/DIRESA/UERSSAMI/C.S.N-SCQD, de fecha 27 de marzo de 2023, Oficio N° 005-2023-DREA/UGEL-LM/IE. "FSS"-SM-LM-DIR, de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual remite la aprobación de la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023 de los proyectos con CUI: 240114, 233462 y 240547, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, siendo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, teniendo el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, viendo el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, en la misma línea del artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 3) las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones;



Infro



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 28 de marzo de 2023

5).- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente;

Que, como el artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI;

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OMPI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente;

Que, en cuanto a la fuente de financiamiento, es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el mismo comprenderá con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y, en cuanto a la afectación de recursos asignados a otras inversiones, precisa que no afectara la ejecución de otras inversiones que se encuentran en el PMI 2023, para lo cual la ampliación de disponibilidad presupuestaria para el presente año es según al cumplimiento del objetivo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO
3	240114	"Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en Ninabamba Distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"
	233462	"Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. Felipe Santiago Salaverry de Centro poblado Ninabamba Distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"
	240547	"Optimización y ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil en el Centro de Salud Ninabamba1-2, del distrito de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 28 de marzo de 2023

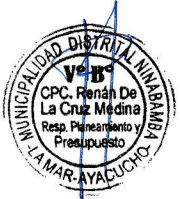


Que, siendo ello el Informe N° 068-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, remite su opinión favorable mencionando que es necesario la aprobación de la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023 de los proyectos con CUI: 240114, 233462 y 240547;

Que, mediante Opinión Legal N° 06-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 27 de marzo de 2023, por el cual manifiesta que resulta procedente aprobar la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023 de los proyectos con CUI: 240114, 233462 y 240547, en mérito al informe emitida por el área responsable;



Que, teniendo el Informe N° 060-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, mediante el cual remite para su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de los proyectos "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN NINABAMBA DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con idea: N° 240114, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY DE CENTRO POBLADO NINABAMBA DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con idea N° 233462 y "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL EN EL CENTRO DE SALUD NINABAMBA 1-2, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con idea N° 240547; el mismo, cumple con los requisitos establecidos en el anexo N° 05 "Lineamiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las del Ciclo de Inversión, artículo 19°; sustentado y justificado para gestionar el registro de incorporación en el programa Multianual de Inversiones (PMI);



Que, en tal forma el Oficio N° 003-2023-GRA/DIRESA/UERSSAMI/C.S.N-SCQD, de fecha 27 de marzo de 2023, remitido por C.D. Silvia Quispe De La Cruz, solicitando el Mejoramiento de la Infraestructura del Centro de Salud Ninabamba, menciona que el centro salud de Ninabamba es un establecimiento de categoría I-3, cuenta con 7 comunidades y una población afiliada con 3500 usuarios asimismo cuenta con un promedio de 35 gestantes al año, los cuales son referidas al hospital de apoyo de San Miguel para su parto institucional; de la misma forma, el centro salud de Ninabamba es la cabecera de Micro Red, y tiene a su cargo actualmente 10 establecimientos de salud, los cuales también manejan una cantidad considerable de gestantes al año;



Que, en la misma línea el Oficio N° 005-2023-DREA/UGEL-LM/IE. "FSS"-SM-LM-DIR, de fecha 12 de enero de 2023, remitido por la directora de la I.E. "Felipe Santiago Salaverry", mediante el cual solicitó aulas provisionales prefabricadas debido al deterioro de las aulas de adobe por antigüedad y por encontrarse en RIESGO MUY ALTO;



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 279723 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo aprobados mediante el acuerdo de concejo N° 35-2023-MDN-LM/A;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 28 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023 de los proyectos con CUI: 240114, 233462 y 240547, en mérito al informe emitida por el área responsable.

N°	CUI	PROYECTO
3	240114	"Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en Ninabamba Distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"
	233462	"Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. Felipe Santiago Salaverry de Centro poblado Ninabamba Distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"
	240547	"Optimización y ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil en el Centro de Salud Ninabamba1-2, del distrito de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la Implementación y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE